

SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

Art. 4.1. Función Básica: Certificar y fiscalizar mediante un proceso de vigilancia continua a: Las empresas que realizan operaciones de transporte aéreo en aeronaves que tengan una capacidad de hasta 19 pasajeros o un peso máximo de despegue de 5.700 Kg. o menos; a todas las que realizan trabajos aéreos y a las operaciones de la aviación general. Asimismo, asesorar a los clubes aéreos y a otras entidades aeronáuticas correspondientes a su ámbito de acción.

Lo anterior, incluye a empresas que operan en Chile (nacionales y extranjeras); todas las aeronaves que operan en el territorio nacional (independiente de su matrícula); empresas chilenas y aeronaves de matrícula chilena que operan en el extranjero.

Art. 4.2. Denominación del Cargo: La persona a cargo del Subdepartamento "Operaciones" se denominará Jefe (a) del Subdepartamento "Operaciones".

Art. 4.3. Funciones Específicas:

a.- Ejecutar el proceso de certificación de:

- las empresas aéreas postulantes a la obtención de un Certificado de Operador Aéreo (AOC), que realizan operaciones de transporte aéreo en aeronaves que tengan una capacidad de hasta 19 pasajeros o un peso máximo de despegue de 5.700 kg o menos.

- las empresas aéreas postulantes a la obtención de un Certificado de Operador Aéreo (AOC), que realizan trabajos aéreos, sin límite de peso de sus aeronaves.

b.- Ejecutar las actividades de Certificación, de las modificaciones que presenten a las Especificaciones Técnicas Operativas y Manuales Técnicos:

- las empresas aéreas que realizan operaciones de transporte aéreo en aeronaves que tengan una capacidad de hasta 19 pasajeros o un peso máximo de despegue de 5.700 kg o menos.

- las empresas aéreas que realizan trabajos aéreos.

c.- Proponer el otorgamiento, la suspensión o cancelación de los Certificados de Operador Aéreo (AOC) de:

- las empresas aéreas que realizan operaciones de transporte aéreo en aeronaves que tengan una capacidad de hasta 19 pasajeros o un peso máximo de despegue de 5.700 kg o menos.

- las empresas que realizan trabajos aéreos.

d.- Ejecutar las actividades de fiscalización establecidas en el Plan de Vigilancia Continua (P.V.C.) a:

- las empresas aéreas que realizan operaciones de transporte aéreo en aeronaves que tengan una capacidad de hasta 19 pasajeros o un peso máximo de despegue de 5.700 kg o menos.

- las empresas que realizan trabajos aéreos.
- las operaciones de la aviación general.
- e.- Ejecutar las actividades de fiscalización a las bases operativas de las empresas comerciales y de los clubes aéreos y a los emplazamientos eventuales no definidos como aeródromos, helipuertos o especiales.
- f.- Informar a las empresas aéreas y operadores de la aviación general, de los resultados de la fiscalización correspondiente, disponiendo las acciones correctivas a las observaciones detectadas y efectuar la vigilancia continua sobre los procesos que se derivan.
- g.- Ejecutar actividades complementarias orientadas a incrementar las relaciones entre la autoridad aeronáutica, las empresas del área de su competencia y los operadores de la aviación general, mediante seminarios, talleres simposios, reuniones, visitas y grupos de discusión.
- h.- Dar cumplimiento a las tareas específicas que dispone la planificación superior y otras tareas en conjunto con otras organizaciones.
- i.- Analizar las propuestas de las empresas y operadores sobre aspectos operativos y de seguridad.
- j.- Elaborar los informes técnicos operacionales que se deriven de las inspecciones operativas que se realicen durante el proceso de certificación de aeródromos y helipuertos.
- k.- Asesorar al Director de Seguridad Operacional en aquellas materias de carácter operativo propias del área del Subdepartamento y en otras que le sea solicitada.
- l.- Representar los requerimientos de personal, capacitación, logísticos, presupuestarios u otros de estudio, que necesita el Subdepartamento para el buen funcionamiento.
- m.- Calificar a los funcionarios aeronáuticos de su Subdepartamento bajo directa dependencia administrativa si corresponde.
- n.- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Subdepartamento.
- o.- Coordinar con otras organizaciones a través del canal técnico, las actividades relacionadas con su área.

p.- Procesar y responder los correos OIRS recibidos, dentro de los plazos estipulados.

q.- Proponer si corresponde, modificaciones al DROF del Departamento Seguridad Operacional y Procedimientos (PRO), de tal manera de optimizar el cumplimiento de las Funciones Básicas y Específicas del Subdepartamento Operaciones.

r.- Contribuir a la actualización de los DAR, DAN y DAP relacionados con el área de Seguridad Operacional.

s.- Ejercer cuando le hayan sido asignadas, las atribuciones legales delegadas por el Director General de Aeronáutica Civil.

Art. 4.4. Organización

Para cumplimiento de sus funciones, el Subdepartamento Operaciones está organizado de acuerdo a la siguiente estructura:

Jefe del Subdepartamento Operaciones

Secretaría

Comité Técnico

Sección Programación y Control

Sección Aviación Comercial

Sección Aviación General